

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 133.

El Sr. Alcalde de La Cuenca, me participa en escrito de 2 del actual, hallarse recogida en dicha localidad, una res lanar de las señas siguientes: cordero blanco, clase churro, de unos dos meses, ojinegro, con agujero en la oreja derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo.

Soria 6 de Junio de 1932.

664

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Para evitar ciertas confusiones en la interpretación de algunos artículos del decreto sobre asistencia de enfermos mentales de 3 de Junio de 1931 y fijar el sentido de dicho decreto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan redactados en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos:

«Art. 9.º El ingreso voluntario de todo enfermo psíquico exige:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal.

En dicho certificado se hará constar la indicación de la asistencia de un establecimiento psiquiátrico o Casa de salud. Podrá igualmente servir para el ingreso, un certificado del Médico del establecimiento donde es admitido el enfermo, caso en el cual la legalización de la firma no será precisa.

b) Una declaración firmada por el propio paciente, en la que se indique su deseo de ser tratado en el establecimiento elegido.

c) La admisión del enfermo por el Director-Médico del establecimiento.

En los establecimientos públicos deberá ser justificada por un certificado médico, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina del distrito y por los documentos de identidad (cédula, huellas dactilares, carnet, etcétera) que se consideren necesarios por la Dirección facultativa.

Art. 10. La admisión de un enfermo psíquico por indicación médica (admisión involuntaria), sólo podrá tener el carácter de «medio de tratamiento» y en ningún caso de privación correccional de la libertad. Exige las siguientes formalidades:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal; en este certificado se hará constar la existencia de la enfermedad y la necesidad del internamiento, y expondrá brevemente la sintomatología y el resultado de la exploración somática y psíquica del paciente, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Se hará con arreglo a un formulario sencillo y especial para enfermos mentales, publicado por la Dirección general de Sani-

dad, y que será adicionado con documento oficial de certificación.

b) Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal o por las personas que convivan con el enfermo, si no tiene parientes próximos, en la que se indique expresamente su conformidad y solicitando su ingreso directamente del Director-Médico del establecimiento, que si pertenece a establecimientos provinciales lo participará después al Presidente de la Diputación.

En dicha declaración familiar se harán constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en establecimientos psiquiátricos en sanatorios o en aislamientos privados.

Las razones para certificar la admisión de una persona en un establecimiento psiquiátrico serán:

a) La enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento.

b) La peligrosidad de origen psíquico.

c) La incompatibilidad con la vida social; y

d) Las toxicomanías incorregibles que pongan en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás.

Los Médicos ajenos al establecimiento psiquiátrico donde es admitido el enfermo que expidan la certificación de enfermedad psíquica, no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado civil, de la persona que formula la petición; de ninguno de los Médicos del establecimiento donde deba efectuarse la observación y tratamiento ni del propietario o Administrador.

La admisión del enfermo deberá efectuarse en un período de tiempo que no pase de diez días, contados a partir de la fecha del certificado médico.

Antes de transcurridas las veinticuatro horas de la admisión del enfermo en el establecimiento, el Médico-Director está obligado a comunicar al Gobernador de la provincia la admisión del enfermo, remitiendo una nota-resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. Dicha autoridad dispondrá el reconocimiento del enfermo y remisión del informe correspondiente en el plazo máximo de ocho días, oficiando para ello al Inspector provincial de Sanidad, el cual designará al Subdelegado de Medicina del término en que está emplazado el establecimiento o, en su ausencia a uno de los funcionarios Médicos de la Administración pública central, provincial o municipal, con residencia, igualmente, en el municipio donde radique el establecimiento, y en casos especiales a un facultativo que reúna las condiciones técnicas que exijan las circunstancias.

Dentro también de las veinticuatro horas que siguen al ingreso del enfermo, remitirá el Médico-Director al Juez de primera instancia de la última residencia del enfermo, y si ésta fuera desconocida, al Juez de primera instancia del distrito del manicomio, un parte duplicado en el que se hagan constar la filiación del enfermo y el nombre y el domicilio del Médico que certificó el ingreso, siendo de obligación del Juzgado devolver sellado al establecimiento el ejemplar duplicado al día siguiente de su recepción.

Art. 12. En casos de *urgencia*, el enfermo podrá ser admitido inmediatamente, bajo la responsabilidad del Médico-Director del establecimiento, el cual, en el término de veinticuatro horas, comunicará al Gobernador de la provincia el ingreso del enfermo, acompañando un certificado en el cual se hagan constar las razones de la urgencia del caso. Este certificado podrá ser extendido por uno de los Médicos del establecimiento o por otro ajeno a éste, debidamente legalizado. En el primer caso deberá, dentro de los tres días siguientes al del ingreso, ser ampliado por otro firmado por un psiquiatra ajeno al establecimiento o, en su defecto, por un Médico general. En los casos en los cuales el servicio psiquiátrico constituya un departamento anejo a un establecimiento hospitalario, podrá el certificado ser firmado por un Médico cualquiera de dicho establecimiento hospitalario. Siempre deberá completarse con los demás requisitos legales mencionados en el artículo 10, referente a ingreso involuntario. El Gobernador, en este caso, procederá también a tenor de lo dispuesto en el expresado artículo 10.

Art. 13. En el caso de que el Gobernador de la provincia lo considere oportuno podrá, sin previo aviso, comprobar, mediante el Inspector provincial de Sanidad o la persona que él designe, la situación de cada uno de los pacientes dentro del establecimiento, atendiendo a las posibles denuncias sobre internamiento indebido y transmitiéndolas al Juzgado correspondiente para que exija las responsabilidades que señala el Código penal.

22. En el plazo máximo de *seis meses de observación*, el Médico-Director de todo establecimiento psiquiátrico está obligado a remitir al Juzgado de primera instancia correspondiente (apartado final del art. 10) un informe en el que consten los resultados del estudio del enfermo ingresado por indicación médica u orden gubernativa o judicial.

Este informe no implica que dicha autoridad judicial deba decidir de la continuación o no del enfermo en el establecimiento, ya que el llama-

do expediente de reclusión definitiva de la legislación anterior queda derogado por el presente decreto.

La finalidad de este informe es dar cuenta al Juzgado de primera instancia correspondiente de los síntomas psíquicos que justifican la permanencia del enfermo en el establecimiento con objeto de que puedan ser comprobados, en el caso de denuncia por reclusión ilegal o por orden gubernativa.

Art. 23. El reingreso de todo enfermo psíquico, dado de alta, se efectuará mediante los mismos requisitos que el ingreso (véase el artículo 10), salvo en los casos de enfermos que tuviesen su antiguo expediente de reclusión definitiva terminado antes de la publicación de la legislación vigente. Dichos enfermos se sobrentiende que no precisan nuevo certificado para su ingreso.»

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo legislado en los referidos artículos.

Dado en Madrid a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(Gaceta del día 1 de Junio.)

ÓRDENES

Por realizar un servicio público y gratuito los Centros oficiales sanitarios que dependen de la Dirección general de Sanidad, se dispone que en lo sucesivo el Instituto Nacional de Higiene facilite gratuitamente a dichos Centros los sueros preventivos, curativos, aglutinantes y hemolíticos, las vacunas, antígenos y, en general, cuantos productos biológicos sean necesarios para la actividad sanitaria oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de Junio de 1932.—P. D., M. PASCUA.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 5 de Junio.)

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el Jurado mixto nacional de espectáculos taurinos, que se dicte una disposición comprensiva del acuerdo adoptado por el mismo, a propuesta de la representación de matadores de toros y novillos, relativo a garantizar el que en ningún momento ni ocasión puedan ser utilizadas de nuevo las reses que hayan sido lidiadas en cualquier plaza, y entendiéndose este Ministerio que la finalidad que se persigue está consignada en el precepto del artículo 106 del vigente reglamento de Toros, sin que haya más que hacerlo extensivo a toda

clase de corridas, con o sin picadores, y encuadrarle en lugar más conveniente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Al artículo 2.º del vigente reglamento de Toros de 12 de Julio de 1930 se adicionará al párrafo siguiente: «Tanto en corridas de toros como en las de novillos y becerros, a la declaración del ganadero anteriormente expresada se acompañará otra, en la que éste, bajo su firma o la de su representante, hará constar que las reses que se lidien no han sido toreadas».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Junio de 1932.

—CASARES QUIROGA.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 5 de Junio.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Electricidad

D. Cándido Molinero Perdiguero, vecino de Quintanarraya, solicita autorización para la transformación de la energía hidráulica en eléctrica, en un molino de su propiedad sito en término de Quintanarraya, y la autorización correspondiente para el tendido de las líneas de transporte de energía eléctrica desde dicho molino a los pueblos de Navas, de la provincia de Burgos, y Orillares, Espejón, La Hinojosa y Espeja, estos últimos de la provincia de Soria.

En el molino se instalará una turbina Francis, de eje vertical y acoplada a ella un alternador trifásico de 6 K. V. A con voltaje de 230 voltios, 50 periodos por segundo y 1.500 revoluciones por segundo.

En dicho molino se instalará un transformador elevador de la tensión de 220 a 3.150 voltios, que será el voltaje de la línea de transporte.

La central tendrá todos los aparatos de medida y de seguridad instalados en su correspondiente cuadro de maniobras.

La línea arranca de la fachada E. del molino, cruzando varias propiedades particulares y comunales, el camino vecinal de Quintanarraya a Huerta de Rey, después los de herradura denominados el Barranco del Otero, Puente las Costas, el Arroyo de Ontarcos y el camino vecinal de Hinojosa a Huerta del Rey.

A los 5.130 del molino, se bifurca la línea en dos direcciones, una para Hinojosa, Espeja y Orillares, y la otra para Espejón y Navas.

La línea de Hinojosa, Espeja y Orillares tiene un recorrido de 6.210 metros, atraviesa el ca-

mino de herradura llamado a Espeja, y los ríos Espeja y Espejón.

La línea de Espejón y Navas., tiene un recorrido de 6.130 metros, cruzando el camino de herradura denominado de Huerta al camino vecinal de Espejón y el camino de la Hoz de Arriba.

A la entrada de los pueblos, se instalarán los correspondientes transformadores reductores de voltaje, en las condiciones legales

Asimismo en el cruce con caminos vecinales y caminos de herradura, se instalarán las correspondientes protecciones

El recorrido total de la línea es de 18.430 metros, siendo el voltaje de 3.150 voltios.

Los postes serán de pino, de una altura libre sobre el suelo, de 7 metros, con empotramiento variable entre 1 y 1'20 metros.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad privada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de 30 días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, o ante los Alcaldes de los pueblos por donde pasan las líneas.

Soria 3 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. I., J. M.^a del Villar. 661

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Relación de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina en el plazo reglamentario, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, correspondientes al primer trimestre de 1932; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se les impondrá sin más aviso la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados.

Pueblos que se citan

Almenar, Bayubas de Abajo, Borjabad, Boro-bia, Cabrejas del Campo, Cabreriza, Cardejón, Casarejos, Castejón del Campo, Ciria, Cubilla, Duruelo, Espeja de San Marcelino, Espejón, Frechilla de Almazán, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Gallinero, Golmayo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Jaray, La Vega y Lería, Molinos de Duero, Morcuera, Nepas, Nolay, Noviercas, Olvega, Olmillos, Paones, Rebollar, Quintanas de Gormaz, Rebollo de Duero, Rollamienta, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Boñices, Talveila, Valdelagua,

Velamazán, Velilla de la Sierra, y Villaverde del Monte.

Soria 3 de Junio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos. 662

CONSEJO PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

Lista de aspirantes a interinidades

Cumpliendo acuerdo de este Consejo, en sesión del día 30 del actual, se hace pública en el *Boletín oficial* de la provincia, la relación de los Sres. Maestros y Maestras que por obligación y a su solicitud, han de servir Escuelas de esta provincia en concepto de interinos, clasificados con arreglo a las disposiciones vigentes y normas fijadas por este Consejo.

MAESTROS

Opositores en expectación de destino de las oposiciones de 1928 aprobados en los cursillos.

1. D. Francisco del Campo Angulo, Soria, número 1 de los aprobados.
2. D. Doroteo Molina Martínez, Soria, número 2 de los id.
3. D. Tiburcio González Sanz, Bocigas, número 3 de los id.
4. D. Florentino Sánchez Cabriada, Trévago, número 4 de los id.

Aspirantes titulares clasificados por servicios interinos o por notas en la carrera.

5. D. Victoriano Arroyo Adeliño, Duruelo, 9-5-3.
6. D. Leónides Gonzalo Calavia, 70 puntos.
7. D. Alejandro Cosín Velamazán, Soria, 7 9-14.
8. D. Agustín Minguez Cubillos, Licerias 7-5 17.
9. D. Antonio Martínez Jimeno, Vea, 7-0-6.
10. D. José Lafuente Pascual, San Esteban de Gormaz, 5-5-0.
11. D. Lucio las Heras Borque, Aldealseñor, 4 3 25.
12. D. Julio Navalpotro Velamazán, Soria, 2 7-9.
13. D. Jesús Santacruz Velazquez, Cihuela, 2 4-29.
14. D. Juan José Pascual Frias, Hoz de Arriba, 2-1-24.
15. D. Pedro Cillero Santolaya, Villar del Rio, 1-9-3.
16. Florentino Rodrigo Delgado, Valdenarros, 1-9-1.
17. D. José Martínez Rodrigo, Soria, 1-4-29.
18. D. Félix de Miguel Lázaro, Pinilla del Olmo, 0-11-17.

- 19 D. Francisco Herrero Arribas, Valdanzo, 0-10-23.
20. D. Gerardo Ruiz Sevilla, Almaluez, 0-10-14.

Aspirantes titulares de otras provincias

20. D. Gregorio León Berisa, Azagra (Navarra), 2-1-6.
21. D. Mariano Jimero Huarte, Zaragoza, 94 puntos.
22. D. Miguel Fernández de Castro, Toledo, 1-4-18.
23. D. Alfredo Fernández de Castro, Toledo, 89 puntos.

MAESTRAS

Opositoras en expectación de destino de las oposiciones de 1928 aprobadas en los cursillos.

- 1 D.^a Constantina Martínez Rodrigo, Soria, número 1 de las aprobadas.
2. D.^a Paula Gonzalo Rodrigo, Soria, número 2 de las id.
3. D.^a Gregoria Menendez Geromini, Soria, número 3 de las id.
4. D.^a Petra Chamorro Jimenez, Soria, número 4 de las id.
5. D.^a Isidora Hernandez Diez, Soria, número 5 de las id.

Aspirantes titulares pendientes de colocación que figuran en la lista publicada en el Boletín oficial del 29 de Febrero último.

6. D.^a Victorina Gómez Gómez, Pedraja de San Esteban.
7. D.^a Josefa de Mingo Nuñez, Villanueva de Gormaz.
8. D.^a Clemenciana López Gomollón, San Esteban de Gormaz.
9. D.^a Felipa Martínez Corchón, Soria.
10. D.^a María de la P. Lorenzo Martínez, Fuentearmegil.
11. D.^a María de la P. San Lorenzo, Brieva, Derroñadas.
12. D.^a Luciana Pérez NancIares, Torlengua.
13. D.^a M.^a Manuela Gonzalez y González, Valdeavellano.
14. D.^a Clementina Lerma Ortiz, Langa de Duero.
15. D.^a Sara Romera Andrés, Herreros.
16. D.^a M.^a Marcelina García García, Carbonera de Frentes.
17. D.^a Francisca Turón Jiménez, Almazán.
18. D.^a Ecequiela Molinos Calvo, Valdanzo.
19. D.^a M.^a de los Angeles Palacios Beltrán, Soria.
20. D.^a Ascensión Curiel Villahoz, Cidones.
21. D.^a M.^a Benita Vacas y Vacas, Sotillo del Rincón.

Aspirantes titulares clasificadas por servicios interinos o por notas en la carrera.

22. D.^a Nicasia Verde Tello, Villaciervos, 87-6.
23. D.^a M.^a Gómez García, Matamala de Almazán, 93 puntos.
24. D.^a Manuela Tejero Durán, Hinojosa de la Sierra, 4-3-25.
25. D.^a Vicenta García Olalla Antón, Montenegro de Cameros, 90 puntos.
26. D.^a Petra Llorente Portal, Vinuesa, 2-11-10.
27. D.^a Juana Alvo Martinez, Olvega, 57 puntos.
28. D.^a Victorina Marquina Benito, Soria, 2-9-11.
29. D.^a Angela Postigo Hernández, Soria, 55 puntos.
30. D.^a Hortensia Garcia Benito, Soria, 1-5-19.
31. D.^a Tomasa Gutiérrez Lozano, Soria, 53 puntos.
32. D.^a Juliana Gómara Zapatero, Gómara, 1-0-27.
33. D.^a Vicenta Jiménez Rodrigo, Soria, 51 puntos.
34. D.^a Petra Cervero Bordejé, Soria, 0-6-27.
35. D.^a Visia Valduérteles del Río, Yanguas, 48 puntos.
36. D.^a Aurora Estevez Fernández, Soria, 40 id.
37. D.^a Pilar Vidal Santos, Gallinero, 13 id. (Es bachiller y no justifica las notas del grado).

Aspirantes titulares de otras provincias

38. D.^a Petra Ramos Pelazas, Roelos (Zamora), 5-8-4.
39. D.^a M.^a Aurora Reyero Iglesias, Valdetuejar (León), 45 puntos.
40. D.^a Luisa Recalde Azanza, Pamplona, 4-2-14.
41. D.^a M.^a del Tránsito Billegas Fernández, Santa Marta de Toro (Zamora), 42 puntos.
42. D.^a Francisca Serrasin Iriarte, Pampioña, 3-10-8.
43. D.^a Elisa Perrino Villalón, Salamanca, 1-3-23.
44. D.^a Felisa Jiménez Diez, Cervera del Río Alhama, 0-11-7.

Nota. Los expedientes recibidos fuera de plazo y los incompletos por no acompañar los documentos señalados en la convocatoria, han sido devueltos a los interesados.

Soria 31 de Mayo de 1932.—La Vice-Presidenta, María Cruz Gil.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo para el bienio 1921-1922.—Circular.

Modificado el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo de esta provincia, correspondiente al bienio 1919-20, publicado en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de 9 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1929, por el declarado firme y definitivo en 4 de Julio de 1931, publicado en los *Boletines* de 17 y 19 de Agosto de 1931, que hace variar el proyecto del Escalafón provincial del bienio 1921-22, inserto en los *Boletines* de los días 7 y 9 de Mayo de 1930, se reproduce de nuevo, el referido proyecto, con las alteraciones producidas en virtud de las modificaciones experimentadas en el último Escalafón, en la forma que a continuación se expresa, contra el que pueden formularse las reclamaciones oportunas que estimen los Sres. Maestros y Maestras, a quienes puede interesar, en el plazo de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Soria 20 de Mayo de 1932.—El Jefe de la Sección, **Sacerdote Rodrigo.**

PROYECTO (rectificado) del Escalafón de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, correspondiente al bienio de 1921-1922, para percibir el aumento gradual de sueldo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 Abril de 1882, Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes, rectificación del publicado con fecha 8 de Marzo de 1930 en los *Boletines oficiales* de la provincia números 55 y 56, correspondientes a los días 7 y 9 de Mayo del mismo año, que queda nulo por las causas que se expresan en la circular de esta fecha que antecede a este proyecto.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas de que son propietarios.	Antigüedad en la enseñanza. Día. Mes. Año.	Impresión de las circunstancias tenidas en cuenta para formar el orden con que aparecen en el Escalafón.					PRECEPTOS LEGALES	
				Premios y distinciones de la Dirección general de 1.ª Enseñanza	Memorias técnicas con notas de sobresaliente	Premios y distinciones de las Juntas provinciales e Inspecciones	Premios de las Juntas locales	Escuelas de adultos y dominicales dadas gratuitamente		Informaciones de resultados en la enseñanza y otros méritos
1	MAESTRAS 1.ª clase con 125 pesetas									
2	D.ª Gregoria Garganta Sanz	Soria	Procede del Escalafón anterior	»	»	»	»	»	»	Conserva el número del Escalafón anterior.
3	Maria Osca San José	El Royo	»	»	»	»	»	»	»	Hasta el 7 Octubre 1922 que es baja por jubilación.
4	Brigida Gonzalo Morón	Pozalmuro	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Vicenta Oliva Navajas	Medinaceli	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Adeaida Lorente Romero	Covaleda	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Josefa Gómez Alvarez	Santa Maria de las Hoyas	»	»	»	»	»	»	»	»
	Margarita M. Llorente	Cubo de Hoguevas	»	»	»	»	»	»	»	»
	Juana Durán Alvarez	Sotillo del Rincón	»	»	»	»	»	»	»	Pasa a esta categoría y número en virtud de la regla 1.ª, punto 3.º Real orden 4 de Abril 1882.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas de que son propietarios.	Antigüedad en la enseñanza. Día. Mes. Año.	Impresión de las circunstancias tenidas en cuenta para formar el orden con que aparecen en el Escalafón.					PRECEPTOS LEGALES	
				Premios y distinciones de la Dirección general de 1.ª Enseñanza	Memorias técnicas con notas de sobresaliente	Premios y distinciones de las Juntas provinciales e Inspecciones	Premios de las Juntas locales	Escuelas de adultos y dominicales dadas gratuitamente		Informaciones de resultados en la enseñanza y otros méritos
8	D.ª Vicenta García Gandul	Castilruiz	»	»	»	»	»	»	»	Hasta 5 Abril 1921 que es baja por jubilación. Pasa a este número en virtud de la regla 2.ª Real orden 4 Abril 1882.
9	Josefa Higes Esteban	Almazán	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Eustaquia López Hernando	Osma	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Juliana Saenz Ciria	Vinuesa	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Felipa Rebollos García	Cubilla	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Gregoria Aranz Aparicio	Castillejo de Robledo	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Francisca Torno Rodríguez	Retortillo	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Juana Petra Amezua	Fuentetoba	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Elvira Escudero Ercilla	Langa de Duero	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Sofía Corredor Gómez	Burgo de Osma	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Josefa Martín de Frutos	Berzosa	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Olalla del Rio Moreno	Valloria	»	»	»	»	»	»	»	Pasa a esta categoría y número en virtud de la regla 1.ª, punto 3.º Real orden 4 de Abril 1882. Id. id. id. regla 4.ª de la id. id.
20	D.ª Irene Gómez Postigo	Caltajar	»	»	»	»	»	»	»	Pasa a este número en virtud de la regla 2.ª Real orden 4 Abril 1882.
21	Isabel Yubero García	Gómara	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Venancia Garrote Lorenzo	Valdanzo	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Angela Hernando Martínez	Las Casas	»	»	»	»	»	»	»	»
24	Bienvenida Ballano Antón	Yanguas	»	»	»	»	»	»	»	»
25	Cesirena del Olmo Quintanilla	Galapagares	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Damiana Cuadrado Benito	Laina	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Maria V. de la Iglesia Montau	Los Rabanos	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Juana la Banda Santamaría	Fuentelmonje	»	»	»	»	»	»	»	Hasta 27 Octubre 1922 que es baja por jubilación.
28	Agueda Martínez Calonge	Ventosa de Fuentepinilla	»	»	»	»	»	»	»	Pasa a este número en virtud de la regla 1.ª, punto 2.º Real orden 4 Abril 1882.
29	Maria Izquierdo Barrera	Alentisque	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Maria Sanz Merino	Tajueco	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Antonia Figueras Costalls	Almazán	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Filomena Sánchez Bados	Alcubilla Avellaneda	»	»	»	»	»	»	»	»
33	Milagros Sánchez Bados	Almarza	»	»	»	»	»	»	»	»
34	Casilda Sierra Pascual	Almonar	»	»	»	»	»	»	»	»
35	Isidra Saenz Ciria	Ciria	»	»	»	»	»	»	»	»
36	Benita García Córdova	Renieblas	»	»	»	»	»	»	»	»
37	Lorenza Valdecantos Hombria	Duruelo	»	»	»	»	»	»	»	»
38	Maria Gonzalo Ropero	Blacos	»	»	»	»	»	»	»	»
39	Cipriana Valero Valero	Hoz de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
40	Maria Trinidad Manrique	Ontalvilla de Valcorba	»	»	»	»	»	»	»	»
41	Francisca Orden Vera	Jary	»	»	»	»	»	»	»	»
42	Luisa Bustos Caymo	Soria	»	»	»	»	»	»	»	»
43	Crisógona Fernández Martínez	Muro de Agreda	»	»	»	»	»	»	»	»
44	Juana A. Tovar la Rubia	San Leonardo	»	»	»	»	»	»	»	»
45	Petra Soria Ramirez	Sotillo de Caracena	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Alexandra Lorente Romero	Salinas	»	»	»	»	»	»	»	»
47	Rosalba Orte Fernández	Fuenteccantales	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Narcisca Rello Yubero	Aldealpozuelo	»	»	»	»	»	»	»	»
		Valdeavellano	»	»	»	»	»	»	»	»

PRECEPTOS LEGALES

Números de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas de que son propietarios.	Antigüedad en la enseñanza.		Expresión de las circunstancias incluidas en cuenta para formar el orden con que aparecen en el ascenso.
			Día.	Mes. Año.	
49	D. ^a Bernardina Arriazábal Sobrado	Barcones.....	20	Obre. 1898	Informaciones de resultados en la enseñanza y otros méritos Escuelas de adultos y dominicales dadas gratuitamente Premios de las Juntas locales Premios y distinciones de las Juntas provinciales e Inspecciones. Memorias técnicas con notas de sobresaliente. Premios y distinciones de la Dirección general de 1. ^a Enseñanza
50	Luciana Sanz Pérez.....	Alcozar.....	5	Sbre. 1903	» » »
51	Eduvigis Palacios San Román...	Fuestestrún.....	12	Ene. 1899	» » »

Ingresó en virtud de la regla 1.^a, punto 4.^o Real orden 4 Abril 1882 y que le correspondía el número 1 de la clase 4.^a
Ingresó en virtud del art. 3.^o Real decreto 27 Abril 1877, y regla 2.^a Real orden 4 de Abril 1882.
Ingresó en virtud de la regla 1.^a, punto 4.^o Real orden 4 Abril 1882 y que le correspondía el número 2 de la clase 4.^a

Soria 20 de Mayo de 1932.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. Examinado con los expedientes, está en un todo conforme.—Soria 23 de Mayo de 1932. La Inspectora-Jefe accidental, María Cruz Gil Febrel. Aprobado.—El Gobernador civil, F. Puig Esport.

644

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Vacante

RETORTILLO DE SORIA.—En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 2 del actual, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular del partido de Retortillo, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Torrevicente y Modamio, de esta provincia, con la dotación anual de 1.000 pesetas, más el 10 por 100; con un censo de población de 1.027 habitantes, y ocho familias inscritas en las listas de beneficencia.

Las instancias solicitando dicha vacante se dirigirán al Sr. Alcalde del pueblo matriz, dentro del término de treinta días.

Juzgados de primera instancia SORIA

Tomas Beltran, Domingo; 36 años, soltero, ebanista, ambulante, vecino de Meul (Lérida), hijo de José y Maria, fugado de la prisión preventiva de Salas de los Infantes, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término, de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, según lo acordado en sumario núm. 127 de 1931, por robo.

Baños Cuello, Balbina; 28 años, soltera, prostituta, sin domicilio, natural de Burgos, residente ultimamente en Tremp (Lérida), que usa también el nombre de Rosario Santa Maria Garcia, fugada de la prisión preventiva de Salas de los Infantes, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria, para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; previéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, según lo acordado en sumario núm. 127 de 1931, por delito de robo.

Al mismo tiempo, ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan detención de dichos sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Soria a 4 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, Jesús Urrutia Castillo.—El Secretario, José Gomez de la Torre.

663.